



MEMORIA FINAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DEF 3594/2003, DE 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN ORDINARIA DE LAS CRUCES DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL Y AERONÁUTICO, CON DISTINTIVO BLANCO Y DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS, LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA, Y EL USO DE LAS CONDECORACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS RECOMPENSAS.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



A) RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA / GABTESUBDEF	Fecha	17/07/2015
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL QUE MODIFICA LA ORDEN DEF 3594/2003, DE 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN ORDINARIA DE LAS CRUCES DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL Y AERONÁUTICO, CON DISTINTIVO BLANCO Y DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS, LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA, Y EL USO DE LAS CONDECORACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS RECOMPENSAS.		
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<ul style="list-style-type: none">- La fecha señalada para la concesión motivada por la Proclamación de SM EL REY FELIPE VI.- Los criterios y porcentajes para concesión de condecoraciones militares de las autoridades con competencia delegada.- Propuestas de condecoraciones a presentar en los casos que esta responsabilidad está delegada exclusivamente en el Subsecretario de Defensa.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">• Establecer los cupos homogéneos de condecoraciones que se otorgarán por cada una las autoridades con competencia delegada.• Establecer el cupo numérico máximo de propuestas de condecoraciones que se presentarán en los casos fuera de la competencia delegada, para aprobación del Subsecretario de Defensa.• Implantar un listado de criterios tasados y de aplicación sucesiva para otorgar una cruz al mérito con motivo de la acumulación de tres menciones honoríficas.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de Norma	Orden Ministerial		



Estructura de la Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Preámbulo - Parte dispositiva. <ul style="list-style-type: none"> - Apartado único. - Disposición final única. 	
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Personal. - Estado Mayor de la Defensa - Mando de Personal del Ejército de Tierra. - Mando de Personal de la Armada. - Mando de Personal del Ejército de Aire. 	
Trámite de audiencia	<p>Se recibieron informes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asociación Profesional de Suboficiales de las FAS (ASFASPRO). - Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME). - Asociación de Militares de Tropa y Marinería (AMTM), fuera de plazo, que de igual modo fueron evaluadas sus observaciones. 	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La competencia exclusiva del art. 149.4 de la CE que tiene el estado en temas referidos a la Defensa y las Fuerzas Armadas.</p> <p>La disposición adicional única del Real Decreto 1040/2003, de 01 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas militares, faculta al Ministro de Defensa para su posterior desarrollo.</p>	
IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Este proyecto de orden ministerial no tiene efectos relevantes sobre la economía.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	-----	
OTRAS CONSIDERACIONES	-----	

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo permite la sustitución de ésta por una memoria abreviada, cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos sobre el orden de distribución de competencias, impacto económico y presupuestario o impacto por razón de género.

La presente propuesta normativa no produce impactos apreciables sobre los ámbitos descritos anteriormente, procediendo la elaboración de una memoria abreviada.

C) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

El rango normativo de la disposición proyectada es el de Orden Ministerial ya que el Real Decreto 1040/2003, de 01 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas militares faculta en su disposición adicional única al Ministro de Defensa para su posterior desarrollo. Y en base a este mandato se aprobó la Orden DEF 3594/2003, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las normas de tramitación y concesión ordinaria de las cruces del mérito militar, naval y aeronáutico.

La Disposición Final Primera de la citada Orden Ministerial que se quiere modificar autoriza al Subsecretario de Defensa para que se adopten, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución.



D) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

a) Breve descripción del contenido.

La parte dispositiva del proyecto consta de un único artículo en el que se señalan las correspondientes modificaciones a incluir en las disposiciones que se modifican del texto de la Orden DEF 3594.

Una disposición final que atiende a la fecha de entrada en vigor.

b) Breve descripción de la tramitación de la propuesta normativa.

Tras la preceptiva orden de proceder otorgada por la Subsecretaría de Defensa, se comunicó la apertura del expediente al Secretario General Técnico del Departamento y se procedió al envío del texto inicial de esta norma, a los efectos de solicitud de informe, a los siguientes órganos implicados en la disposición:

- Dirección General de Personal.
- Gabinete Técnico del SEDEF
- Estado Mayor de la Defensa
- Mando de Personal del Ejército de Tierra.
- Mando de Personal de la Armada.
- Mando de Personal del Ejército de Aire.

Por su parte el Órgano originador incluyó una modificación adicional, que al afectar a una competencia delegada exclusiva del Subsecretario de Defensa, no fue necesario presentar a consulta al resto de organismos.

Así mismo, durante su tramitación, este proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento del mismo al resto de asociaciones profesionales inscritas en el registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1c) de la misma Ley.

AUME y ASFASPRO presentaron informes, si bien solo esta segunda presentó observaciones.

Así mismo, AMTM presentó observaciones fuera de plazo, que de igual modo fueron evaluadas.



Una vez recibidos los informes de las Asociaciones Profesionales y estudiadas las observaciones al proyecto contenidas en ellos, se elabora un Informe de evaluación de las observaciones que se adjunta al expediente. Como consecuencia del resultado de dicho informe se determina que no es necesario redactar nuevo texto al ya presentado.

Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

E) OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

a) Motivación de la norma.

Necesidad de modificar la fecha de concesión de la Onomástica de SM por la fecha de la Proclamación de SM EL REY FELIPE VI.

Normalizar los números máximos, criterios, cupos y porcentajes en la concesión de condecoraciones militares de las autoridades con competencia delegada.

b) Objetivos.

Establecer los cupos de condecoraciones que se otorgarán por cada una de las autoridades con competencia delegada, en cada una de las dos fechas fijadas.

Determinar el cupo numérico máximo de propuestas de condecoraciones que se presentarán por las distintas autoridades, en los casos que estén fuera de su competencia delegada, para aprobación del Subsecretario de Defensa.

Implantar un listado de criterios tasados y de aplicación sucesiva para otorgar de forma automática una cruz al mérito con motivo de la acumulación de tres menciones honoríficas.

F) LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El proyecto de Orden Ministerial propuesto no deroga ninguna norma.



G) IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aplicación de esta Orden Ministerial no supone impacto en los Presupuestos Generales del Estado ya que su aprobación no implica gasto alguno ni genera directamente ingresos.

H) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

- a) Identificación de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

El texto remitido no presenta aspectos que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos sexos, recogidos como principios de igualdad en la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- b) Análisis de impacto de género.

El presente proyecto presenta impacto nulo por razón de género positivo y no introduce criterios que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos géneros.